

## ESCRITURA DE ESCISION

OTORGADA POR MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS

ECUATORIANOS S.A. MARESA

Dí 3 Copias.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE PERSONA.- EL INGENIERO FRANCISCO COBO MARTINEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA.- EL COMPARECIENTE DECLARA SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, MAYOR DE EDAD, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER, DOY FE; Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL SIGUIENTE.- SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA LA ESCISION DE LA COMPAÑIA MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR INGENIERO FRANCISCO COBO MARTÍNEZ, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD

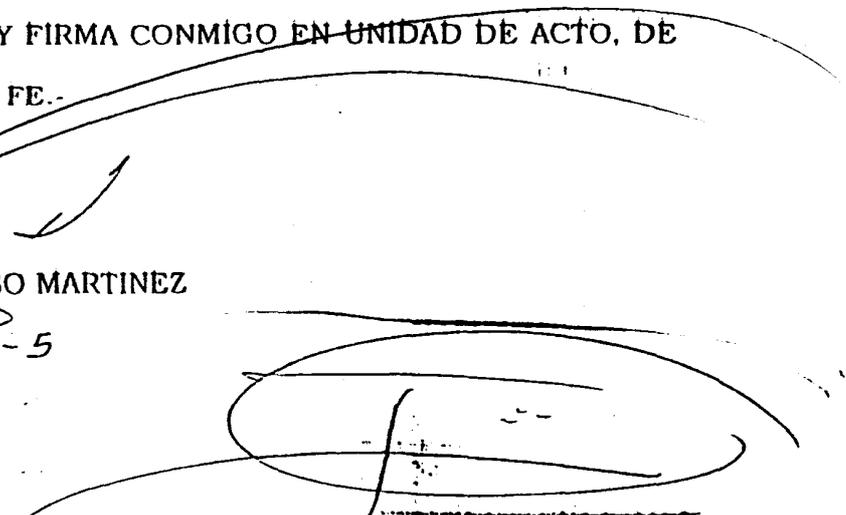
DE QUITO, EN SUS CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA Y DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS REUNIDA EN LA CIUDAD DE QUITO EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** UNO. MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA, SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTE Y OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS ANTE LA NOTARÍA DÉCIMO PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO. DOS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA TRES DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, COPIA DE CUYA ACTA SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, RESOLVIÓ LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE LA CREACIÓN DE DOS NUEVAS COMPAÑÍAS.

**TERCERA.- ESCISION:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA, EN LA MISMA REUNIÓN DE TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS RESOLVIÓ APROBAR LA ESCISIÓN DE MARESA EN LOS TÉRMINOS DE LAS "BASES PARA LA ESCISION DE LA COMPAÑÍA" QUE FUERON APROBADAS EN LA JUNTA QUE FORMARÁ PARTE DE ESTE INSTRUMENTO COMO DOCUMENTO HABILITANTE. COMO RESULTADO DE LA ESCISIÓN DE MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA SE CREA CORPORACION MARESA HOLDING S.A. Y MARINVEST S.A. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS QUE

FUERON APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y QUE FORMAN PARTE DE ESTA ESCRITURA. CUARTA .. **DOCUMENTOS HABILITANTES:** FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ESCRITURA DE ESCISION LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA, ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ANEXO DE MOVIMIENTOS EN CUENTAS DE MARESA POR ESCISION A TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, BALANCE DE MARESA CORTADO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, BALANCE INICIAL DE CORPORACION MARESA HOLDING S.A. Y MARINVEST S.A.. -USTED SEÑOR NOTARIO SE DIGNARA ANTEPONER LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. FIRMADA POR EL DOCTOR BRUNO PINEDA. MATRICULA TREINTA Y TRES CINCUENTA Y OCHO. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- PARA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LE FUE INTEGRAMENTE AL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL, DOY FE..

  
 ING. FRANCISCO COBO MARTINEZ  
 C.C. 170232055-5  
 C.V.

  
 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

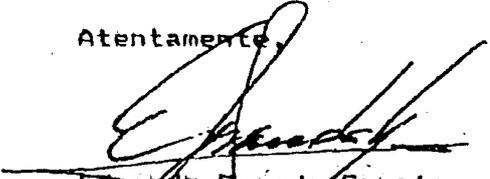
Quito, a 18 de marzo de 1994

Señor Ing.  
Francisco Cobo Martínez  
Ciudad.

De mi consideración:

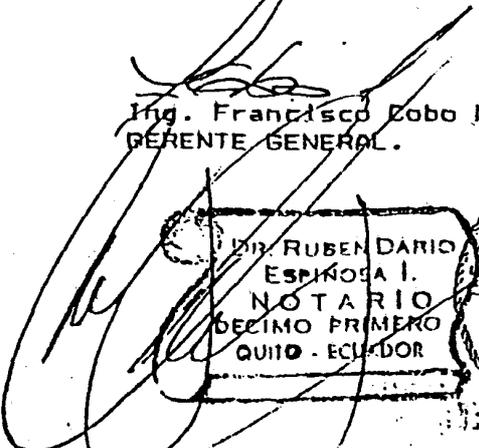
Me cumple informarle, que por resolución del Directorio de la Compañía MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. "MARESA", reunido el día viernes 18 de marzo de 1994 resolvió por unanimidad de votos, reelegir a usted para que desempeñe las funciones de GERENTE GENERAL de la Empresa, por el periodo de dos años, debiendo en consecuencia entre otras funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. La constitución de MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. "MARESA", se llevó a efecto mediante escritura pública otorgada el 28 de julio de 1976, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de agosto del mismo año.

Atentamente,

  
Eduardo Granda Garcés  
PRESIDENTE.

Acepto el cargo de Gerente General y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la Ley; 18 de marzo de 1994.

Atentamente,

  
Ing. Francisco Cobo M.,  
GERENTE GENERAL.

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1203 del Libro de Nombres Tomo 125 Quito, a 22 MAR. 1994

REGISTRO MERCANTIL  
EL REGISTRADOR  
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERU

**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO**

**CERTIFICA:** Que la copia fotostática que antecede y que obra de / foja útil , sellada y rubricada por el suscrito notario, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosas confrontación, de lo que doy fe.

Quito, **22 ABR. 1994**



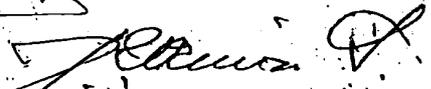
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR**

**RUBEN ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO**

**RAZON DE PROTOCOLIZACION :** El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en una foja útil protocolizo el documento que antecede . - Quito , a veintey tres de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro . - (firmado) Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón .- Sigue un sello . -

Se protocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta 110 a. **COPIA CERTIFICADA** firmada y sellada en Quito, a dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y seis . -

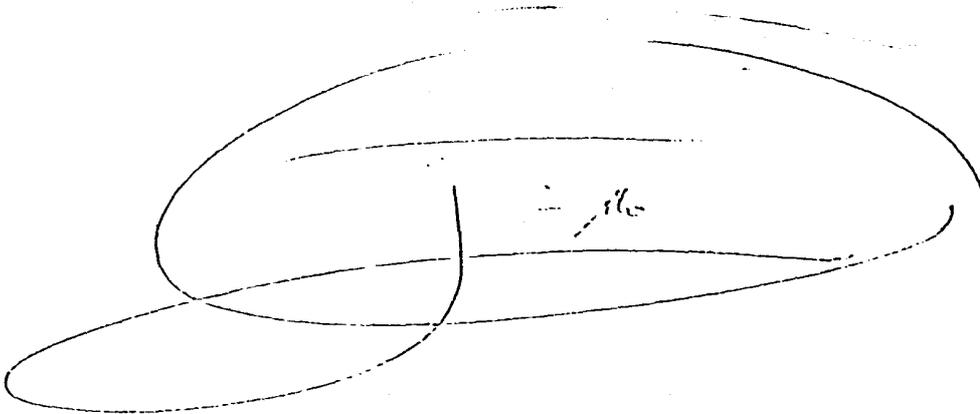
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR**

  
**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON,**

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN una FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LO DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO A, 1 DE Abril DE 1997

EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Helguín  
QUITO - ECUADOR

EN BLANCO  
NO CORRE

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A.  
MARESA, REUNIDA EL DÍA JUEVES 3 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y SEIS.**

En la ciudad de Quito, siendo las quince horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Avenida Manuel Córdova Galarza Km. 12,5 y previa convocatoria realizada por el Gerente General, constante en publicación del Diario HOY correspondiente al día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, que dice:

**MARESA  
CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo establecido en las leyes y en los estatutos de MARESA, se convoca a los señores accionistas de MARESA, a la Junta General Extraordinaria que se realizará el día jueves 3 de Octubre de 1996, desde las 15h00 en el domicilio de MARESA, Ave. Manuel Córdova Galarza Km. 12 1/2. La Junta deberá conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

1. Formación de una compañía Holding a través de la escisión de MARESA
2. Decisión sobre las Reservas Facultativas de la compañía.

**f). EL GERENTE GENERAL**

Forman parte de este acta la lista de accionistas presentes en la que constan los que asiste por sus propios derechos y los que lo hacen por representación. Se agrega además a esta acta las cartas poderes respectivos. Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el Estatuto, el Presidente declara instalada la sesión y actúa como Secretario el Gerente General Ing. Francisco Cobo Martínez, el Presidente expresa que existe el quórum necesario y que representa el 95,968705 por ciento del capital social. Siendo las quince horas se pasa a conocer y a resolver los temas contenidos en el Orden del Día:

**PRIMERO: FORMACIÓN DE UNA COMPAÑÍA HOLDING A TRAVÉS DE LA  
ESCISIÓN DE MARESA.**

La Junta General resuelve: 1). Aprobar la escisión de Manufacturas Armaduras y Repuestos Ecuatorianos S.A. MARESA para la creación de la compañía CORPORACION MARESA HOLDING S.A. y de la Compañía MARINVEST S.A. 2). Aprobar el Balance Final y el estado de las Cuentas ~~escindidas del Balance de~~ Manufacturas, Armaduras y Repuestos Ecuatorianos S.A. MARESA y autorizar al Gerente General para que realice los ajustes necesarios a los balances, en razón de que estos deben ser cerrados el día anterior al de la celebración de la escritura pública de escisión. 3). Aprobar las bases para la escisión de la Compañía Manufacturas, Armaduras y Repuestos Ecuatorianos S.A. MARESA en dos nuevas compañías, incluidas todas las decisiones establecidas en dichas bases, las mismas que constan en el documento adjunto. 4). Aprobar los estatutos de las compañías CORPORACION MARESA HOLDING S.A. y MARINVEST S.A.



**SEGUNDO: DECISION SOBRE LAS RESERVAS FACULTATIVAS DE LA COMPAÑIA.**

El señor Presidente informa a los señores accionistas que la cuenta reserva facultativa tiene un valor de 1.936'987.389,30 sucres. De igual forma señala que los accionistas en proporción a su participación el capital social de la compañía han adquirido un paquete del 1% de acciones de Manufacturas, Armaduras y Repuestos Ecuatorianos S.A. MARESA, en la cantidad global de 365'021.799 sucres, cantidad que al momento se adeuda; los accionistas luego de analizar la información entregada por el señor Presidente de la Compañía resuelven lo siguiente: 1) Que se distribuya entre los actuales accionistas la suma de 365'021.799 sucres, tomada de la cuenta reserva facultativa, ya que de conformidad con la Ley de Compañías ésta es de libre disposición de los accionistas; 2) Que con esa cantidad se cancele el valor que a cada accionista le corresponde en la adquisición de las acciones de Manufacturas, Armaduras y Repuestos Ecuatorianos S.A. MARESA, que se han comprado según lo indicado anteriormente y en los términos del anexo adjunto. 3) Que los administradores soliciten al vendedor de las acciones que endose los títulos a nombre de cada uno de los accionistas, autorizándoles para que las reciban y entreguen directamente a los adquirentes.

Agotados todos los temas contenidos en la convocatoria, el Presidente concede un receso para que se redacte el Acta de ésta Junta. Reinstalada la sesión con los mismos asistentes se da lectura al presente documento que es aprobado por unanimidad y se levanta la reunión a las dieciocho horas. Se adjuntan como documentos del Libro Expediente de Juntas Generales, los siguientes: a). Convocatoria publicada en el Diario Hoy, b). Lista de los asistentes a la presente sesión, c). Cartas poder para que represente a los señores accionistas en esta sesión, d). Bases de la Escisión, e). Cuadro de Distribución del 1% de acciones y nuevos porcentajes de participación. Firmado, Eduardo Granda Garcés, PRESIDENTE, Firmado, Ing. Francisco Cobo Martínez, SECRETARIO. Es fiel copia del original. Lo certifico.



ING. FRANCISCO COBO MARTINEZ  
GERENTE GENERAL

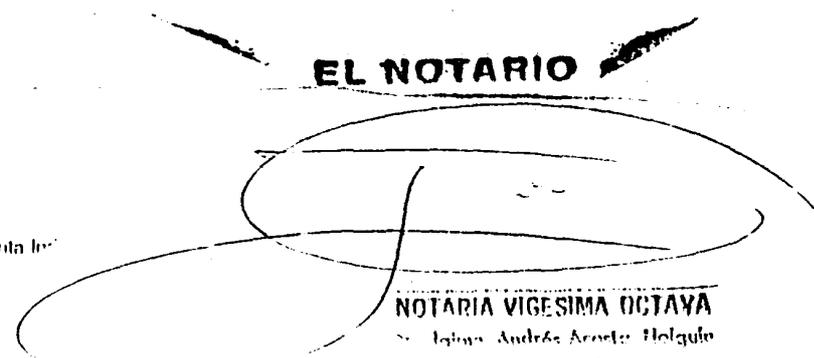
RA ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO SIGUIENDO LO DEVOLVI, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUÉ AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO A, 2º DE Abril DE 1997

**EL NOTARIO**

Planta lit.

C. 306100.



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Ing. Andrés Acosta Holguín

**"BASES PARA LA ESCISION DE LA COMPAÑIA MANUFACTURAS,  
ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA EN DOS  
NUEVAS COMPAÑIAS:**

1. La compañía MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA se escindirá creando las compañías CORPORACION MARESA HOLDING S.A., y MARINVEST S.A. a las que se adjudica de su balance lo siguiente:

**A CORPORACION MARESA HOLDING S.A.**

Un Patrimonio, compuesto de: Capital Social por S/. 6.640'322.000, y un remanente para capitalización futura por S/. 181; tomados de las cuentas Reserva Facultativa y Reserva de Revalorización del Patrimonio de MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA. El capital estará representado en acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las que se entregarán a los accionistas de MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA, en proporción a su participación en el capital de dicha empresa.

Un pasivo a largo plazo con E.P.P. Finantial, por la cantidad de S/. 2.897'665.558.

Unos activos por la cantidad de S/. 9.537'987.739 que representan las acciones e inversiones que tiene actualmente MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA en las compañías COMERCIALIZADORA ECUATORIANA AUTOMOTRIZ COMERAUT S.A., MAREAUTO S.A., PANAMERICANA DE AUTOMOVILES PANAMOVIL S.A., GACHET A.C.S., CONSORCIO ECUATORIANO AUTOMOTRIZ, MARESA DE COLOMBIA LIMITADA, MAZDAUTO S.A., MOTORMAZDA S.A., PRIVACO S.A., RENTAQUIL S.A. SERVILEMA S.A., CONFINANCIERA y en la compañía en formación para ensamblaje de motos.

## **A MARINVEST S.A.**

Un Patrimonio, compuesto de: Capital Social por S/. 1.037.791.000; y un remanente para Capitalización futura de S/. 955; tomados de las cuentas Reserva Legal y Reserva Facultativa de MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA. El capital estará representado en acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las que se entregarán a los accionistas de MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA, en proporción a su participación en el capital de dicha empresa.

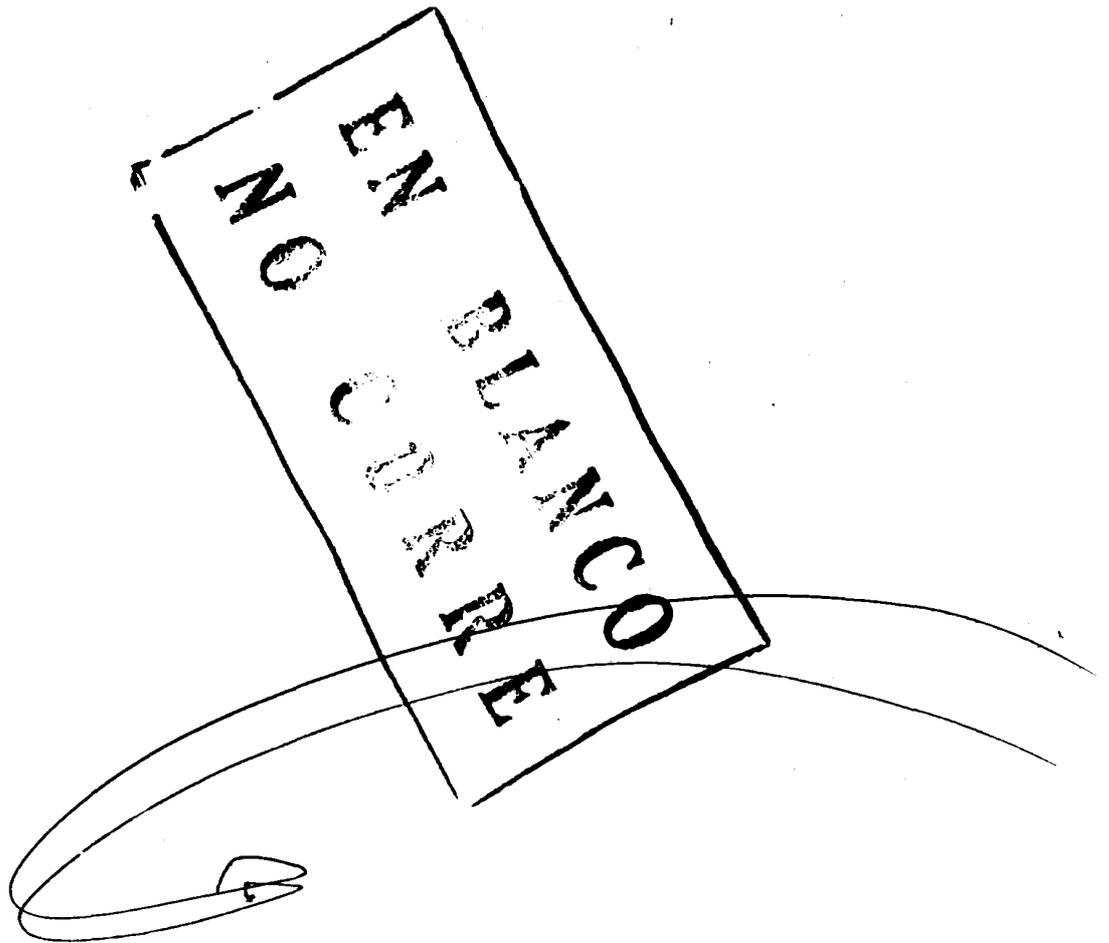
Unos activos, por la cantidad de S/. 1.037.791.955 que representan las acciones e inversiones que tiene actualmente MANUFACTURAS ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA en la compañía LEASING DEL ATLANTICO S.A.

2. Se aprobará el Balance Final y el estado de las Cuentas Escindidas del balance de MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA. La escritura de escisión se otorgará con un balance cortado al día anterior en la que ésta se celebre, incluidas las cuentas aquí detalladas.
3. Se aprobará el balance inicial de CORPORACION MARESA HOLDING S.A. y el de MARINVEST S.A.
4. Se aprobará el balance luego de la escisión de MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA.
5. Se autoriza y faculta al Gerente General, para que otorgue la escritura pública de escisión y proceda al trámite de creación, aprobación y registro de CORPORACION MARESA HOLDING S.A. y MARINVEST S.A. cumpliendo con todos los requisitos legales que para este trámite determine la Superintendencia de Compañías, sin que le llegue a faltar las facultades necesarias par tal fin, autorizándole expresamente a que una

vez obtenida la inscripción en el Registro Mercantil, convoque a Junta General de Accionistas de CORPORACION MARESA HOLDING S.A. y de MARINVEST S.A. para la designación de sus administradores.

6. MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA, mantendrá su naturaleza jurídica al igual que CORPORACION MARESA HOLDING S.A. y MARINVEST S.A. una vez perfeccionada la escisión.

7. Se debe aprobar el estatuto de la compañía CORPORACION MARESA HOLDING S.A. y el de MARINVEST S.A.



## ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "MARINVEST S.A."

### CAPITULO PRIMERO

#### ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION

La denominación de la compañía será MARINVEST S.A., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizará la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.

#### ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO

El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.

#### ARTICULO TERCERO: DURACION

La duración de la Compañía será de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

#### ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Compañía será realizar, dentro o fuera del país, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades:

- a) La compra de acciones y participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial.
- b) Al arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, a la promoción y venta de proyectos inmobiliarios de todo tipo en áreas rurales y urbanas; a la gerencia de proyectos de administración y construcción de bienes inmuebles, al diseño y dirección arquitectónica de bienes inmuebles; a la realización de promoción de proyectos de vivienda, comerciales, de oficina o turísticos, para lo cual la compañía puede celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta. Se dedicará además a la fabricación, venta e importación de acoples, mangueras, conexiones para maquinarias y demás equipos mecánicos; a la fabricación, importación, exportación, compraventa de toda clase de vehículos automotores, sus accesorios partes y piezas; podrá importar maquinarias para la construcción. La Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos para uso doméstico, industrial y comercial; a la

producción y procesamiento de alimentos; a la venta, distribución y comercialización de combustibles, además brindará asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; a la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación, y distribución de papel y todos sus derivados, telas, prendas de vestir, fibras, tejidos, calzado, maderas, cristales, muebles, artículos de oficina y papelería, alimentos e ingredientes alimenticios. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas, industriales y lácteos, en las ramas alimenticias, metalmeccánica y textil; a la compra-venta, importación y distribución de lácteos y todos sus derivados, de aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, cordelería, deporte, librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, de laboratorio, instrumentos musicales, joyas y artículos conexos a la rama de la joyería; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. También podrá dedicarse a prestar asesoría en los campos jurídicos, económico e inmobiliario, investigaciones y mercadeo interno; a la selección y evaluación de personal; a prestar servicios de computación, procesamiento de datos; a la actividad pesquera en todas sus fases tales como la captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas; fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, y demás infraestructura, afín a este propósito.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos; cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandatario de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

#### ARTICULO QUINTO: CAPITAL

El capital autorizado de la Compañía es de S/. 2.000'000.000,00. El capital suscrito de la compañía es s/. 1.037'791.000,00, dividido en 1'037.791 acciones de un mill sucres cada una.

Los aumentos o disminuciones de capital se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías.

Todas las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y serán numeradas del 0001 al 1'037.791 inclusive. Se podrá emitir títulos de acciones que amparen a una o más de una acción.

#### ARTICULO SEXTO: GOBIERNO ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente y el Gerente General y estará fiscalizada por el Comisario.

#### 6.1 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y tiene las facultades de:

- a. Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa.
- b. Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos.
- c. Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales.
- d. Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital.
- e. Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario.
- f. Interpretar en forma obligatoria para los socios el presente estatuto.
- g. Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía.
- h. Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario.
- i. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades.
- j. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.

Para constituirse la Junta General deberá estar presente al menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda y tercera convocatorias se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto en aquellos casos en los que la Ley establece un porcentaje mayor. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán, una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo, no se contará el día de la publicación ni el día de la realización de la Junta.

Los accionistas podrán acudir personalmente o debidamente representados mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley.

Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor publicación en el domicilio principal de la compañía, y con por lo menos con ocho días de anticipación.

Tanto en las convocatorias a Juntas Ordinarias como Extraordinarias, se expresarán los asuntos que van a ser conocidos.

De conformidad con el Art. 280 de la Ley de Compañías, la Junta puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior.

El Presidente de la Compañía presidirá las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de faltar Presidente, los accionistas designarán de entre los asistentes un Director ocasional para esa Junta.

En caso de falta del Gerente General, los accionistas designarán de entre los asistentes, un secretario Ad-Hoc para esa Junta.

Las Actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta, salvo el caso de Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes.

#### 6.2 DEL PRESIDENTE:

El Presidente será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Para el Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a. Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General.
- b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones.
- c. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.
- d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, y:
- e) Las demás que le fueran asignadas por la Junta.

Se aclara que la anterior enumeración no es taxativa, por lo mismo no limita sus atribuciones.

#### 6.3 DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Para ser Gerente General no se requerirá ser accionista de la Empresa.

El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General de Accionistas y en tal calidad deberá suscribir las actas que se elaboren.

Cuidará, bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley, mantendrá informado al Presidente de todos aquellos asuntos que puedan afectar la buena marcha de la Compañía y coordinará con el Presidente las decisiones que deberán tomar en asuntos de importancia.

Además son atribuciones suyas:

- a. Administrar la sociedad y sus negocios, ejecutando a su nombre, individualmente, toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, de conformidad con las disposiciones de los presentes estatutos. La Junta General fijará los límites para su actuación.
- b. Ejercer la procuración judicial de la Compañía, sin limitación alguna, incluyendo las facultades que requieren de cláusula especial, como las mencionadas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil.
- c. Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones, provisionales o definitivos.

Tendrá además todas las atribuciones que le asigne la Junta General de Accionistas, el presente Estatuto y los Reglamentos.

#### 6.4 REEMPLAZOS

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente, y tendrá las facultades o atribuciones del reemplazo, mientras dure su ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto actuará hasta cuando el organismo correspondiente designe el nuevo titular.

#### 6.5. FUNCIONES

El Presidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fuere legalmente reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra.

#### 6.6 DEL COMISARIO

La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones. No es requisito ser accionista para ser nombrado Comisario de la Compañía.

Ante la falta temporal o definitiva del Comisario Principal sin necesidad de ningún requisito, lo reemplazará y actuará el Comisario Suplente. Tanto el Comisario Principal como el Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.

#### ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL

La Compañía formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas y realizadas anuales un porcentaje no menor del 10% y hasta que éste alcance un valor equivalente al 50% del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar los fondos de reservas voluntarios que estime necesarios.

**ARTICULO OCTAVO: LIQUIDACION**

Al término del plazo de la Compañía, o en caso de disolución anticipada resuelta por la Junta General de Accionistas, la Compañía entrará en proceso de liquidación. La Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente para que tomen a su cargo el proceso de liquidación. Si la Junta General así lo resuelve, el Gerente General de la Compañía que esté actuando a la fecha en la cual se acuerde la disolución de la Compañía, puede ser nombrado como liquidador principal. Igualmente, el Presidente en funciones puede ser nombrado como liquidador suplente.

**ARTICULO NOVENO: DECLARACION**

Queda establecido que para todo aquello no se ha mencionado expresamente es este estatuto regirá la Ley de Compañías de la República del Ecuador y los Reglamentos que dicen las autoridades competentes en materia societaria. Supletoriamente, la Compañía se regirá también por las normas contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y en todas las otras disposiciones legales vigentes en el país que sean aplicables o que de alguna manera regulen las actividades que desarrollará la Compañía para el cumplimiento de su objeto social.

**NO EN  
BLANCO**

**ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "CORPORACION MARESA HOLDING S.A."**

**CAPITULO PRIMERO**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION**

La denominación de la compañía será **CORPORACION MARESA HOLDING S.A.**, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.

**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO**

El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de **Quito**. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.

**ARTICULO TERCERO: DURACION**

La duración de la Compañía será de **99 años** contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

**ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL**

El objeto social de la Compañía será realizar, dentro o fuera del país, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades:

- a) La compra de acciones y participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial.
- b) A la actividad inmobiliaria arrendamiento, compraventa, permuta, construcción y promoción de bienes inmuebles y proyectos inmobiliarios de todo tipo en áreas rurales y urbanas. Se dedicará además a la compraventa, fabricación, importación, exportación de vehículos automotores, conexiones para maquinarias, equipos mecánicos, sus accesorios partes y piezas y de toda clase de productos para uso doméstico, industrial y comercial; a la producción y procesamiento de alimentos; a la venta, distribución y comercialización de combustibles, además brindará asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas. También podrá dedicarse a prestar asesoría en los campos jurídico, económico e inmobiliario, investigaciones y mercadeo interno; a la selección y evaluación de personal; a prestar servicios de computación, procesamiento de datos; a la actividad pesquera en todas sus fases tales como la captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas; fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, y demás infraestructura, afín a este propósito.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos; cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

#### ARTICULO QUINTO: CAPITAL

El capital autorizado de la Compañía es de S/. 13.000'000.000,00. El capital suscrito de la compañía es s/. s/. 6.640'322.000,00. dividido en 6.640.322 acciones de un mil sucres cada una.

Los aumentos o disminuciones de capital se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías.

Todas las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y serán numeradas del 0001 al 6'640.322 inclusive. Se podrá emitir títulos de acciones que amparen a una o más de una acción.

#### ARTICULO SEXTO: GOBIERNO ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Directorio, Presidente y el Presidente Ejecutivo y estará fiscalizada por el Comisario.

##### 6.1 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y tiene las facultades de:

- a. Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa.
- b. Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales.
- c. Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital.
- d. Nombrar a los directores y Comisario.
- e. Interpretar en forma obligatoria para los socios el presente estatuto.
- f. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades.
- g. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones

orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.

Para constituirse la Junta General deberá estar presente al menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda y tercera convocatorias se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto en aquellos casos en los que la Ley establece un porcentaje mayor. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Las Juntas Generales se reunirán previa convocatoria hecha por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta, en la convocatoria se expresará los asuntos que van a ser conocidos. Para efectos del plazo, no se contará el día de la publicación ni el día de la realización de la Junta.

Los accionistas podrán acudir personalmente o debidamente representados mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley.

De conformidad con el Art. 280 de la Ley de Compañías, la Junta puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior.

El Presidente de la Compañía presidirá las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas y actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo. En caso de faltar el Presidente, los accionistas designarán de entre los asistentes un presidente ocasional para esa Junta. En caso de falta del Presidente Ejecutivo, los accionistas designarán de entre los asistentes, un secretario Ad-Hoc para esa Junta.

Las Actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta, salvo el caso de Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes.

## 6.2 DEL DIRECTORIO:

Estará compuesto por un número de directores no inferior a cinco y no superior a once, los cuales serán elegidos por la Junta General por un período de dos años. Será presidido por el Presidente y su secretario será el Presidente Ejecutivo.

Las atribuciones y deberes del Directorio son:

- a. Nombrar entre sus miembros al Presidente y al Presidente Ejecutivo.

b. Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos.

c. Crear vicepresidencias, un comité ejecutivo y demás órganos administrativos que considere necesarios para la marcha de la compañía y establecer las atribuciones de cada uno de ellos.

d. Elaborar los reglamentos de la compañía, su organigrama y estructura administrativa

e. Fijar los montos máximos hasta los cuales el Presidente Ejecutivo podrá obligar con su sola firma a la compañía y autorizar la suscripción de actos y contratos sobre esos montos

### 6.3 DEL PRESIDENTE:

El Presidente será elegido por el Directorio de entre sus miembros para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Presidente:

a. Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio.

b. Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones.

c. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y el Directorio.

d. Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva, y:

e) Las demás que le fueran asignadas por la Junta y el Directorio.

Se aclara que la anterior enumeración no es taxativa, por lo mismo no limita sus atribuciones.

### 6.4 DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:

El Presidente Ejecutivo será elegido por el Directorio para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, no requerirá ser accionista de la Empresa.

El Presidente Ejecutivo actuará como Secretario de la Junta General de Accionistas y Directorio y en tal calidad deberá suscribir las actas que se elabore. Cuidará, bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley; mantendrá informado al Presidente de todos aquellos asuntos que puedan afectar la buena marcha de la Compañía y coordinará con el Presidente las decisiones que deberán tomar en asuntos de importancia.

Además son atribuciones suyas:

a. Administrar la sociedad y sus negocios, ejecutando a su nombre, individualmente, toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, de conformidad con las disposiciones

de los presentes estatutos. El Directorio fijará los límites para su actuación.

- b. Ejercer la procuración judicial de la Compañía, sin limitación alguna, incluyendo las facultades que requieren de cláusula especial, como las mencionadas en el artículo 48 del Código de Procesamiento Civil.
- c. Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones, provisionales o definitivos.

Tendrá además todas las atribuciones que le asigne la Junta General de Accionistas, el Directorio, el presente Estatuto y los Reglamentos.

## 6.5 REEMPLAZOS

En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo lo reemplazará el Presidente, y tendrá las facultades o atribuciones del reemplazo, mientras dure su ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente el sustituto actuará hasta cuando el organismo correspondiente designe el nuevo titular.

## 6.6. FUNCIONES

El Presidente, Presidente Ejecutivo y Directores continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fuere legalmente reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra.

## 6.7 DEL COMISARIO

La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones. No es requisito ser accionista para ser nombrado Comisario de la Compañía.

Ante la falta temporal o definitiva del Comisario Principal sin necesidad de ningún requisito, le reemplazará y actuará el Comisario Suplente. Tanto el Comisario Principal como el Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.

## ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL

La Compañía formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas y realizadas anuales un porcentaje no menor del 10% y hasta que éste alcance un valor equivalente al 50% del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar los fondos de reservas voluntarios que estime necesarios.

## ARTICULO OCTAVO: LIQUIDACION

Al término del plazo de la Compañía, o en caso de disolución anticipada resuelta por la Junta General de Accionistas, la Compañía entrará en proceso de liquidación. La Junta General nombrará un liquidador Principal y uno suplente para que tomen a su cargo el proceso de liquidación. De no ser así el Presidente Ejecutivo de la Compañía que

actuará como liquidador principal. Igualmente, el Presidente en funciones actuará como liquidador suplente.

**ARTICULO NOVENO: DECLARACION**

Queda establecido que para todo aquello no se ha mencionado expresamente es este estatuto regirá la Ley de Compañías de la República del Ecuador y los Reglamentos que dicten las autoridades competentes en materia societaria. Supletoriamente, la Compañía se regirá también por las normas contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y en todas las otras disposiciones legales vigentes en el país que sean aplicables o que de alguna manera regulen las actividades que desarrollará la Compañía para el cumplimiento de su objeto social.

**NO REGISTRADO**

*[Handwritten signature]*

**MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A.**  
**BALANCE PARA ESCISION**  
**AL 31 DE MARZO DE 1997**

CUENTAS	MARESA ANTES ESCISION	HOLDING ESCISION	MARINVEST ESCISION	MARESA DESPUES ESCISION
<b>ACTIVOS</b>	<b>90,814,292,118.58</b>	<b>9,537,987,739.00</b>	<b>1,037,791,955.00</b>	<b>80,238,512,424.58</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>69,353,562,178.39</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>69,353,562,178.39</b>
Disponible	5,733,614,469.27			5,733,614,469.27
Inversiones Temporales	4,544,598,819.00			4,544,598,819.00
Exigible	26,260,202,190.20			26,260,202,190.20
Exigible Faltantes	102,580,402.53			102,580,402.53
Inventarios	31,809,012,726.64			31,809,012,726.64
Gastos Anticipados	903,553,570.75			903,553,570.75
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>21,460,729,940.19</b>	<b>9,537,987,739.00</b>	<b>1,037,791,955.00</b>	<b>10,884,950,246.19</b>
Activo Fijo no Depreciable	3,022,924,057.33			3,022,924,057.33
Activo Fijo Depreciable	7,286,512,579.04			7,286,512,579.04
Activo Fijo en Tránsito	24,123,593.19			24,123,593.19
Gastos Diferidos	273,785,013.00	37,751,510.00	207,449,526.00	28,583,977.00
Otros Diferidos Netos	28,583,977.00			28,583,977.00
Goodwill Lensing Atlantico	370,202,466.00		370,202,466.00	0.00
(-) Amortizacion	(162,752,910.00)		(162,752,910.00)	0.00
Goodwill Gachet ACS	44,050,551.00	44,050,551.00		0.00
(-) Amortizacion	(6,299,041.00)	(6,299,041.00)		0.00
Participacion Accionaria	10,853,352,697.61	9,500,236,229.00	830,342,429.00	522,774,039.61
Pucabarranco	325,669,766.63			325,669,766.63
Pucabarranco Inversion Riesgo	1,308,209,389.90			1,308,209,389.90
(-) Amortizacion	(1,308,209,389.90)			(1,308,209,389.90)
Electro Quito	176,663,981.00			176,663,981.00
Comercant	19,455,962.00	19,455,962.00		0.00
Gachet ACS	45,525,455.00	45,525,455.00		0.00
Lensing del Atlantico	830,342,429.00		830,342,429.00	0.00
Marengo	808,628,378.00	808,628,378.00		0.00
Mitmas	20,440,292.00			20,440,292.00
Motor Mazda	90,467,274.00	90,467,274.00		0.00
Panambol	627,736,234.00	627,736,234.00		0.00
Mazdauto	75,353,573.00	75,353,573.00		0.00
Priveno	822,634,467.00	822,634,467.00		0.00
Consorcio Ecuatoriano Automotriz	700,543,970.00	700,543,970.00		0.00
Mareca Colombia	533,614,861.00	533,614,861.00		0.00
Restanquil	276,882,185.00	276,882,185.00		0.00
Sextilema	62,247,726.00	62,247,726.00		0.00
Cin. en formacion ensamblaje motos	264,845,000.00	264,845,000.00		0.00
Confianzaota	3,172,301,144.00	3,172,301,144.00		0.00
<b>PASIVOS</b>	<b>61,962,842,695.83</b>	<b>2,897,665,558.00</b>	<b>0.00</b>	<b>59,065,177,137.83</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>58,189,867,493.83</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>58,189,867,493.83</b>
Préstamos y Sobregiros Bancarios	43,727,775,540.00			43,727,775,540.00
Proveedores y Anticipos Clientes	7,321,460,143.84			7,321,460,143.84
Otras Cuentas y Doc. por Pagar	4,189,990,150.82			4,189,990,150.82
Gastos Acumulados	2,947,902,724.35			2,947,902,724.35
Otros Pasivos Corrientes	2,738,934.82			2,738,934.82
<b>NO CORRIENTES</b>	<b>3,772,975,202.00</b>	<b>2,897,665,558.00</b>	<b>0.00</b>	<b>875,309,644.00</b>
Provisiones	875,309,644.00			875,309,644.00
Préstamos a Largo Plazo	2,897,665,558.00	2,897,665,558.00		0.00
<b>PATRIMONIO</b>	<b>28,851,449,422.75</b>	<b>6,640,322,181.00</b>	<b>1,037,791,955.00</b>	<b>21,173,335,286.75</b>
Capital Social	8,500,000,000.00			8,500,000,000.00
Reservas	3,607,515,723.29	1,237,055,230.97	1,037,791,955.00	1,332,668,537.32
Reserva Legal	1,758,727,247.00		702,881,595.67	1,053,845,651.33
Reserva Facultativa	1,571,965,590.30	1,237,055,230.97	334,910,359.33	(0.00)
Reserva Contingente	276,822,885.99			276,822,885.99
Reexpresión Monetaria	0.00			0.00
Reserva Revalorización Patrimonio	5,729,266,950.03	5,403,266,950.03		326,000,000.00
Utilidades Acumuladas	7,866,797,648.01			7,866,797,648.01
Utilidades del Ejercicio	3,147,869,101.42			3,147,869,101.42
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>90,814,292,118.58</b>	<b>9,537,987,739.00</b>	<b>1,037,791,955.00</b>	<b>80,238,512,424.58</b>

Ing. Francisco Cobo Martínez  
**GERENTE GENERAL**

Fernando Montalvo Bernal  
**CONTADOR GENERAL**

**CORPORACION MARESA HOLDING S.A. Y MARINVEST S.A.**  
**ESTRUCTURA FINANCIERA**  
**AL 1 DE ABRIL DE 1997 (Luego de Escisión)**

	CORPORACION MARESA HOLDING S.A.	MARINVEST S.A.
<b>ACTIVOS</b>		
Activos no corrientes	9.537.987.739.00	1.037.791.955.00
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>9.537.987.739.00</b>	<b>1.037.791.955.00</b>
<b>PASIVOS</b>		
Pasivo a Largo Plazo	2.897.665.558.00	0
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital Social	6.640.322.000.00	1.037.791.000.00
Remanente para Capitalización Futura	181.00	955.00
<b>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO</b>	<b>9.537.987.739.00</b>	<b>1.037.791.955.00</b>

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**  
**CORPORACION MARESA HOLDING S.A. Y MARINVEST S.A.**  
**AL 1 DE ABRIL DE 1997**

ACCIONISTAS	CORPORACION MARESA HOLDING S.A.	PORCENTAJE PARTICIPACION	MARINVEST S.A.	PORCENTAJE PARTICIPACION
1 CASA BACA	20,806,000.00	0.313328%	3,252,000.00	0.313358%
2 CONECSA	33,021,000.00	0.497280%	5,161,000.00	0.497306%
3 DNE	132,625,000.00	1.997268%	20,728,000.00	1.997319%
4 FCM INMOBILIARIA	981,963,000.00	14.787882%	153,467,000.00	14.787852%
5 EDUARDO GRANDA GARCES	565,954,000.00	8.522990%	88,451,000.00	8.523007%
6 ELOISA GARCES DE GRANDA	2,263,833,000.00	34.092217%	353,806,000.00	34.092221%
7 SOLEDAD GRANDA DE DEL ALCAZAR	632,188,000.00	9.520442%	98,802,000.00	9.520414%
8 SUSANA GRANDA DE MOLINA	632,188,000.00	9.520442%	98,802,000.00	9.520414%
9 CARLA ANTONIA GRANDA FORSTER	565,954,000.00	8.522990%	88,451,000.00	8.523007%
10 ITASA	165,606,000.00	2.493945%	25,882,000.00	2.493951%
11 JOSE BARAHONA	77,168,000.00	1.162112%	12,060,000.00	1.162084%
12 ITSA	20,806,000.00	0.313328%	3,252,000.00	0.313358%
13 MACASA	326,047,000.00	4.910108%	50,957,000.00	4.910141%
14 MACK TRUCKS INC	135,066,000.00	2.034028%	21,109,000.00	2.034032%
15 R.T. S.A.	22,097,000.00	0.332770%	3,453,000.00	0.332726%
16 SICOCAR S.A.	20,806,000.00	0.313328%	3,252,000.00	0.313358%
17 INVERSIONES ARIES S.A.	22,097,000.00	0.332770%	3,453,000.00	0.332726%
18 MAGAN S.A.	22,097,000.00	0.332770%	3,453,000.00	0.332726%
<b>TOTALES</b>	<b>6,640,322,000.00</b>	<b>100.000000%</b>	<b>1,037,791,000.00</b>	<b>100.000000%</b>

NOTA

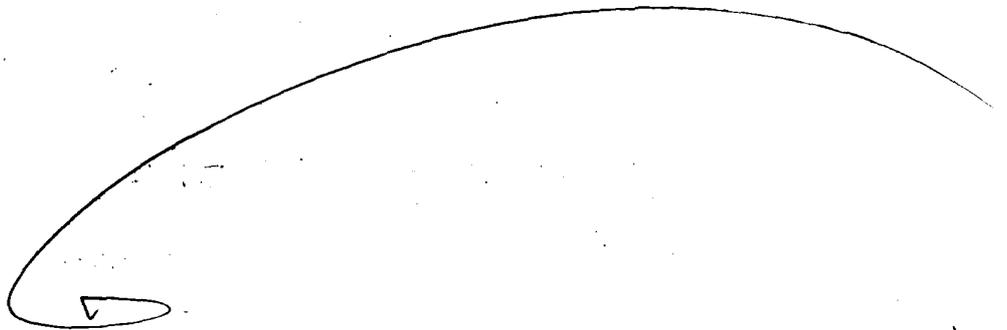
TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y SEIS DE JUNIO DE  
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

EL NOTARIO



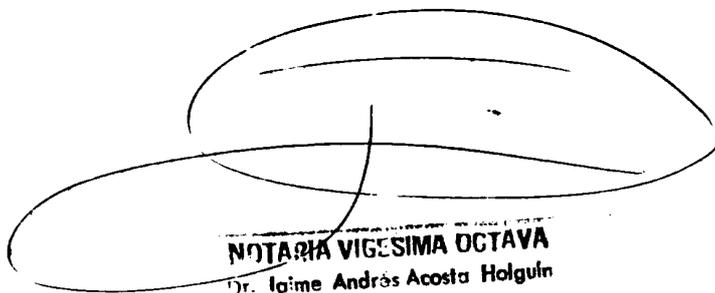
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Inlma Andrés Acosta Holguin  
QUITO - ECUADOR

OCTAVA  
Acosta Holguin  
QUITO



ZON: Con esta fecha tomé nota al margen de la Escritura matriz de Escisión de Manufacturas, Armaduras y Repuestos Ecuatorianos S.A. MARESA, otorgada ante mi el 1° de Abril de 1.997, de la aprobación de la misma, constante en la Resolución N° 97.1.1.1.1927, emitida por la Superintendencia de Compañías, con fecha 5 de Agosto de 1.997.  
Quito, a 6 de Agosto de 1.997.

EL NOTARIO,



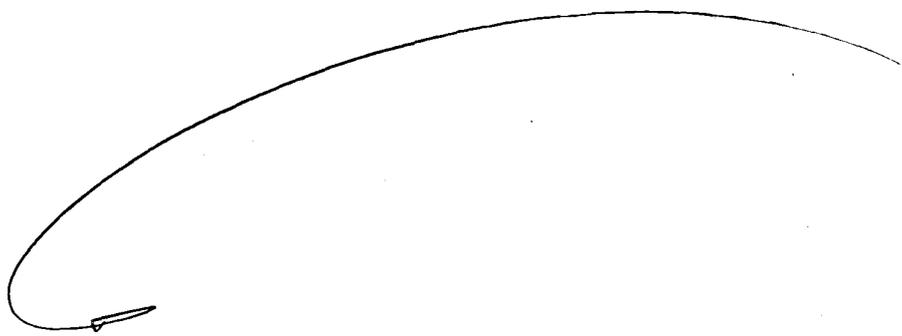
**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA**  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

RAZON: Mediante Resolución No. 97-1-1-1-1927, dictada el 5 de Agosto del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de escisión de la Compañía MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA, y la creación de CORPORACION MARESA HOLDING S. A. y MARINVEST S. A., otorgada en la Notaria Vigésimo Octava del Cantón, el 1 de Abril del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de la matría de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaria a mi cargo, el 28 de Julio de 1.976.- Quito, a ocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.-



DR. RUBEN DARIO  
 ESPINOSA I,  
 NOTARIO  
 DECIMO PRIMERO  
 QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,  
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO.





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION numero 1927 del SR. INTENDENTE DE COMPARIAS DE QUITO, de 5 de agosto de 1997, bajo el número 087 del REGISTRO INDUSTRIAL, tomo 29.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 121 del REGISTRO INDUSTRIAL de diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, a fs. 367. Vta. Tomo 8.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de ESCISION. de la Compañía MANUFACTURAS, ARMADURIAS, Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA, y la creación de las Compañías CORPORACION MARESA HOLDING S.A. y MARINVEST S.A. con domicilio en Quito.- Otorgada el 1 de abril de 1997, ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del cantón Quito DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 20326.- En Quito, a veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete.  
EL REGISTRADOR.-

CIA.-

**Dr. Julio César Almeida M.**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

RESOLUCION N° 97.1.1.1. 1927

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de escisión de MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA y creación de CORPORACION MARESA HOLDING S.A. Y MARINVEST S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 1° de abril de 1997 juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control, y Jurídico de Compañias y de Valores, mediante Memorandos N°s SC.ICI.IC.0463 y SC.DJCV.97.1592 de 23 y 31 de julio de 1997, en su orden han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-9706 de 3 de marzo de 1997;

R R S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escisión de MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA; y, la creación de CORPORACION MARESA HOLDING S.A. Y MARINVEST S.A. con domicilio en Quito, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Octavo y Décimo Primero del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la escritura, esta Resolución y la creación de CORPORACION MARESA HOLDING S.A. Y MARINVEST S.A.; b) Tome nota de tales inscripciones al margen de la constitución de MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA, y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE DADA y firmada en Quito, - 5 AGO 1997

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

*RVG/ncp*

Con fecha de inscripción la presente Resolución bajo el No. 087 del Registro Mercantil tomo 29, cumpliendo a lo dispuesto en la misma; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 21 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo Año, Quito, a 28 de Agosto de 1997.

*[Firma]*



MARTES, 26 DE AGOSTO DE 1997

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ESCISION DE MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA Y CREA- CION DE CORPORACION MARESA HOLDING S.A. Y MARINVEST S.A.

Se comunicó al público que MANUFACTURAS, ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA se escindió y creó a las compañías CORPORACION MARESA HOLDING S.A. Y MARINVEST S.A. por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 1º de abril de 1997.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 97.1.1.1.1927 de 05 AGO. 1997 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el 20 de agosto de 1997.

#### A. DATOS DE LAS COMPAÑIAS QUE SE CREAN:

##### CORPORACION MARESA HOLDING S.A.

- 1.- DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 99 años desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: AUTORIZADO S/ 13.000'000.000, SUSCRITO S/ 6.640'322.000 dividido en 6'640.322 acciones de S/ 1.000 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad preponderante es: "La compra de acciones y participaciones de otras compañías,...."
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La compañía es administrada por el Director, el Presidente y el Presidente Ejecutivo. El representante legal es el Presidente Ejecutivo.

##### MARINVEST S.A.:

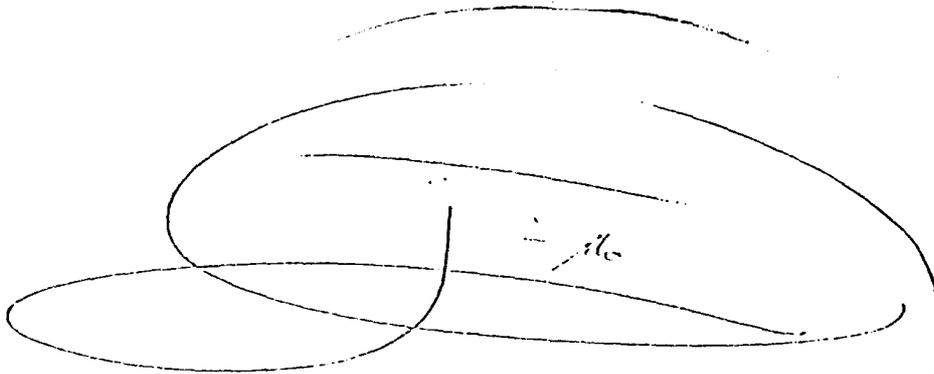
- 1.- DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
  - 2.- DURACION: 99 años desde su inscripción.
  - 3.- CAPITAL: AUTORIZADO S/ 2.000'000.000, SUSCRITO S/ 1.037'791.000 dividido en 1'037.791 acciones de S/ 1.000 cada una.
  - 4.- OBJETO: Su actividad preponderante es: "La compra de acciones y participaciones de otras compañías,...."
  - 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La compañía es administrada por el Director, el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.
- B) CAPITAL DE LA ESCINDIDA: S/ 8.500'000.000, dividido en 8'500.000 acciones de S/ 1.000 cada una.

Quito, 25 AGO 1997

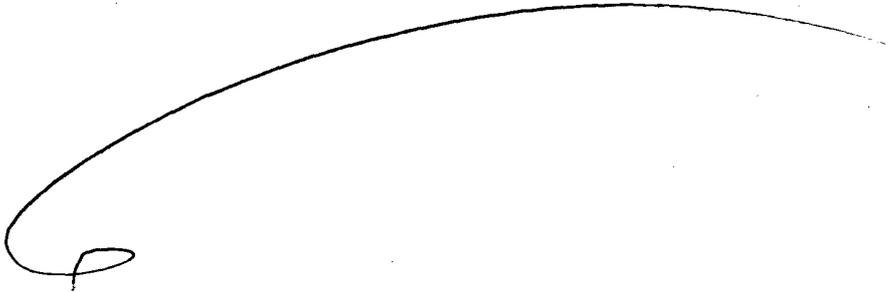
Dr. Iván Salcedo Coronel  
SECRETARIO GENERAL

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden; en dieciocho fojas útiles y con esta fecha. Quito, a veintinueve de Agosto de - mil novecientos noventa y siete.

EL NOTARIO,



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
 QUITO - ECUADOR



Se pro

TOCOLIZO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DE  
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

EL NOTARIO

  
**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA**  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR